NOTA DNCP/DNC/ Nº 3313/2016 Asunción, 8 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Cambyretá
Mail: municipalidad_cambyreta@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 331832 **"Construcción de capa asfáltica sobre empedrado existente en el Barrio Las Carmelitas** ID 318290 **(Ingresó el 3/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza el número de la LCO.**
2. **En la Nota de Comunicación del llamado se visualiza que el número de la LCO no coincide con lo que figura en la Resolución de Junta e Intendencia Municipal.**
3. **En el permiso municipal por el cual se aprueban los planos no se visualiza el número y modalidad del llamado.**
4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras, se lee textualmente lo siguiente:** *Haber generado, durante los mejores cinco (3) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% del monto de la oferta.-*

   Consultamos, son mejores cinco (5) o tres (3) años? A qué años se refieren al mencionar últimos diez (10) años?
5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 5. Experiencia Específica.** Consultamos, a qué años se refieren al mencionar últimos diez (10) años?

Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 10 Margen de Preferencia.** El texto no se adecua al modelo del pliego estándar actualizado para la realización de obras (convencional) por la modalidad LPN/LCO (4ta. versión).

7. **En la Sección IV, CGC 17.2. 1. d) Deducciones sobre las certificaciones indican NO APLICA.** Consultamos por qué no aplica? Y las deducciones del fondo de reparo, aplicación de multas si hubiere?

8. **En la Sección IV, CGC 17.2.3. no se visualiza el plazo de pago de la factura.**

9. **En la Sección V Modelo de Contrato en el punto 3. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato.** El texto no se adecua al modelo del pliego estándar actualizado para la realización de obras (convencional) por la modalidad LPN/LCO (4ta. versión).

10. **En la Sección VI Formularios**, **en el Formulario N° 7 Facturación Anual Media en Construcción**, el criterio indicado al final del formulario no se adecua al criterio indicado en la Sección II Criterios de Evaluación, punto 4. Experiencia General en Obras.

11. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario de la Oferta N° 16 Garantía de Anticipo y en el Formulario N° 17 Programa de Inversión del Anticipo recomendamos indicar NO APLICA, atendiendo que no otorgarán anticipo.**

12. **En la Sección VI Formularios**. **Se visualizan formularios con la sigla LPN.** Recomendamos corregir e indicar la sigla LCO atendiendo la modalidad del llamado de la referencia.

Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Yancy Lucena
Fiscalizadora de Control

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc